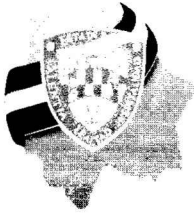


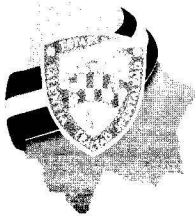
*COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN,
PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA*

la materia. Esta clasificación además permite delimitar con precisión el ámbito de Sector Público de cada orden de gobierno y por ende los alcances de su probable responsabilidad fiscal y cuasi fiscal.

- XIV. Clasificación Programática:** Técnica presupuestaria que pone especial atención a las actividades que se realizan más que a los bienes y servicios que se adquieren. Contiene un conjunto armónico de programas, proyectos y metas que se deben realizar a corto plazo y permite la racionalización en el uso de recursos al determinar objetivos y metas; asimismo, identifica responsables del programa y establece las acciones concretas para obtener los fines deseados.
- XV. Contraloría:** La Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Chihuahua.
- XVI. Dependencias:** A las Secretarías, Coordinaciones y demás Unidades Administrativas que dependan directamente del Poder Ejecutivo Estatal.
- XVII. Disponibilidad Presupuestaria:** Los Recursos Públicos del Presupuesto de Egresos del Estado de los que disponen los Ejecutores de Gasto, conforme a las ministraciones de los mismos, hasta que son devengados, conforme a los conceptos previstos de gasto correspondientes.
- XVIII. Eje de Desarrollo/Objetivo Estratégico General:** Con la finalidad de contar con una estructura financiera debidamente vinculada a los procesos de planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, seguimiento, monitoreo y evaluación, todos ellos dentro de un ciclo básico de gestión pública para resultados, el esquema de identificación programática requiere invariablemente de las siguientes categorías programáticas: clasificación funcional del gasto, estructura programática, componente-actividad MML y eje de desarrollo/objetivo estratégico general.



- XIX. Entes Públicos:** Los poderes Ejecutivo, Legislativo, y Judicial; Organismos Autónomos por disposición constitucional; Municipios del Estado; Entidades de la Administración Pública Paraestatal y Organismos Desconcentrados del Poder Ejecutivo Estatal.
- XX. Estructura Orgánica:** Este segmento identifica la estructura organizacional autorizada de los diferentes entes públicos que conforman el Gobierno del Estado de Chihuahua. Se integra por siete niveles de agregación que son: el órgano de gobierno o poder, dependencia, subsecretaría, coordinación, dirección, departamento y oficina.
- XXI. Evaluación:** Análisis sistemático y objetivo de los programas de gobierno, que tienen como finalidad determinar la pertinencia y el logro de sus objetivos y metas, así como su eficiencia, eficacia, calidad, resultados, impacto y sostenibilidad.
- XXII. Gasto Corriente:** Las erogaciones en bienes y servicios destinados a la ejecución de los Programas presupuestarios y actividades institucionales a cargo de los Entes Públicos. Incluye los Recursos Públicos que se ministran como Transferencias a los Poderes, Órganos Autónomos y a Entidades Paraestatales del Gobierno del Estado de Chihuahua.
- XXIII. Gasto de Capital:** Las erogaciones en programas y proyectos que contribuyan a incrementar y preservar los activos fijos del Gobierno del Estado, necesarios para la prestación de bienes y servicios públicos, incluyendo también la construcción de obras públicas y desarrollo de acciones para promover el incremento de la capacidad productiva de los diversos sectores de la economía.
- XXIV. Gasto No Programable:** Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Estado y que por su naturaleza no están asociados a programas específicos.



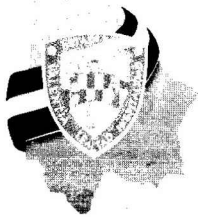
XXV. Gasto Programable: Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Estado, por lo cual están directamente relacionados con los programas a cargo de los Ejecutores de Gasto previamente establecidos para alcanzar los objetivos y metas, que tienen un efecto directo en la actividad económica y social.

XXVI. Indicador de Desempeño o Indicador para Resultados: Es un instrumento para medir el logro de los objetivos de los programas y un referente para el seguimiento de los avances y para la evaluación de los resultados alcanzados. Un indicador de desempeño o para resultados es la expresión cuantitativa construida a partir de variables cuantitativas o cualitativas, que proporciona un medio sencillo y fiable para medir logros (cumplimiento de objetivos y metas establecidas), reflejar los cambios vinculados con las acciones del programa, monitorear y evaluar sus resultados. Los indicadores de desempeño o para resultados pueden ser indicadores estratégicos o de gestión.

XXVII. Lineamientos de Evaluación: Se refiere a los Lineamientos Generales para la Evaluación de Políticas Públicas, Programas Estatales, y de Gasto Federalizado de la Administración Pública Estatal, publicado en el Anexo número 81/2015, del día 10 de octubre de 2015, conteniendo las siguientes Disposiciones Específicas:

- a. Para el mecanismo de seguimiento a los aspectos susceptibles de mejora (ASM) de la Administración Pública Estatal.

XXVIII. Lineamientos de Programación y Presupuestación: Se refiere a los Lineamientos Generales y Específicos de la Administración Pública Estatal para el Proceso de Programación y Presupuestación del Ejercicio Fiscal 2016, publicados en Anexo número 82/2015 del día 14 de octubre de 2015, conteniendo los siguientes numerados:



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

*COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN,
PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA*

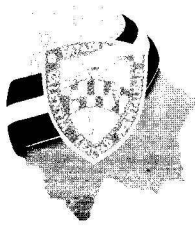
- a. Disposiciones específicas para regular el Proceso de Reprogramación de Objetivos y Metas de los Programas Operativos Anuales y Matriz de Indicadores para Resultados de los Programas presupuestarios.
- b. Disposiciones específicas para regular la Revisión y Actualización de la Matriz de Marco Lógico, del Programa Operativo Anual y la Matriz de Indicadores para Resultados de los Programas presupuestarios.
- c. Disposiciones específicas para la elaboración de las reglas de operación de los Programas presupuestarios que otorguen ayudas y/o subsidios, con enfoque social y económico en el Estado de Chihuahua.
- d. Disposiciones específicas para la elaboración del padrón de beneficiarios de los Programas presupuestarios del Estado de Chihuahua, con enfoque social y económico que entregan ayudas y/o subsidios a la población en forma directa o indirecta y que ejerzan recurso público en el ámbito de su competencia.

XXIX. Lineamientos Generales: Se refiere a los documentos que emita la Secretaría para el Ejercicio y Control de los recursos públicos.

XXX. MIR Matriz de Indicadores para Resultados: Facilita entender y mejorar la lógica interna y el diseño de los Programas Presupuestarios, la construcción de la MIR permite focalizar la atención de un Programa presupuestario y proporciona los elementos necesarios para verificación del cumplimiento de sus objetivos y metas. Asimismo, retroalimenta el proceso presupuestario para asegurar el logro de resultados.

XXXI. MML: Metodología de Marco Lógico como herramienta de planeación o Matriz de Marco Lógico correspondiente a cada uno de los Programas presupuestarios de los Entes Públicos.

XXXII. MML Matriz de Marco Lógico: Matriz generada para cada uno de los Programas presupuestarios que elaboran los



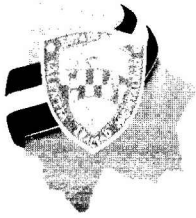
entes públicos de acuerdo a la Metodología del Marco Lógico. Comprende la identificación de los objetivos de un programa (resumen narrativo), sus relaciones causales (bienes y servicios que entregan, así como de las actividades que se requieren para lograrlos), los indicadores, medios de verificación y los supuestos o riesgos que pueden influir en el éxito o fracaso del mismo.

XXXIII. MML Metodología de Marco Lógico: Herramienta de planeación que facilita el proceso de conceptualización, diseño, ejecución y evaluación de Programas presupuestarios; basada en la estructuración y solución de problemas, enfocada a lograr resultados significativos y tangibles; con ella es posible analizar en forma sistemática y lógica los objetivos. Contribuye además, a mejorar el diseño y a lógica interna de los programas presupuestarios; la definición de los objetivos, indicadores y metas sintetizados en la Matriz de Indicadores para Resultados, así como coadyuvar a homologar los términos de la comunicación entre los actores que intervienen en los procesos de planeación y de presupuestación.

XXXIV. Secretaría: A la Secretaría de Hacienda.

XXXV. Programa: Unidad de asignación de recursos que se identifica financiera y contablemente, así mismo es una "unidad básica de gerencia y control de resultados"; es el conjunto de acciones afines y coherentes a través de las cuales se pretenden alcanzar objetivos y metas previamente determinados por la planeación.

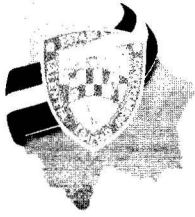
XXXVI. PbR Presupuesto basado en Resultados: Proceso que integra, de forma sistemática en las decisiones correspondientes, consideraciones sobre los resultados y el impacto de la ejecución de los Programas presupuestarios y de la aplicación de los recursos asignados a estos, con el objeto de entregar mejores bienes y servicios públicos a la población, elevar la calidad del gasto público y promover una más adecuada rendición de cuentas y transparencia.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

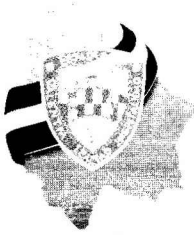
*COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN,
PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA*

- XXXVII. Partida:** Es el nivel de agregación más específico del Clasificador por Objeto del Gasto en el cual se describen las expresiones concretas y detalladas de los bienes y servicios que se adquieren;
- XXXVIII. PED:** Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Chihuahua 2010-2016;
- XXXIX. Perspectiva de Género:** Concepto que se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, la desigualdad y la exclusión de las mujeres o de los hombres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la equidad de género.
- XI. POA Programa Operativo Anual:** De Gasto de Operación y de Inversión Pública. Es un instrumento que convierte los lineamientos de la planeación y programación del desarrollo de mediano y largo plazo en objetivos, acciones y metas concretas de corto plazo; precisa los compromisos a cumplir en el período, definiendo correctamente que se va a hacer, cuando se va a hacer y de que recursos se dispone para realizarlo.
- XII. Presupuesto:** Al contenido del Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal 2016, incluyendo todos sus apartados.
- XIII. Presupuestación:** Es la acción encaminada a estimar y a cuantificar monetariamente los recursos humanos y materiales necesarios para cumplir con los programas establecidos en un período determinado; comprende las tareas de formulación, discusión, aprobación, ejecución, control y evaluación del presupuesto que permiten una eficaz y eficiente gestión pública financiera.



- XLIII. Prioridades de Gasto:** Esta clasificación pretende reflejar las prioridades de gasto de una manera clara y sencilla; muestra hacia donde se destinan los recursos públicos con los que cuenta la Entidad en los grupos o sectores más importantes.
- XLIV. Pp Programa Presupuestario:** Oferta de solución a un problema que padece una población específica (población objetivo – beneficiarios); es una unidad de asignación de recursos que se identifica financiera y contablemente, así como una "unidad básica de gerencia y control de resultados".
- XLV. Reprogramación:** La planeación debe concretarse a través de la programación, para establecer la vinculación entre lo estratégico y lo operativo, bajo una perspectiva anual mediante la aplicación de las acciones en las que participan los diferentes Entes Públicos, de acuerdo con las directrices contenidas en el Plan Estatal de Desarrollo (PED), que comprende el conjunto de acciones sustantivas o de apoyo que realizan dichas unidades administrativas, con el fin de dar cumplimiento a los objetivos y metas contenidas en los programas.
- XLVI. Reprogramación de Objetivos y Metas:** Acción que constituye la verificación y análisis del proceso de programación, que permite la selección adecuada y oportuna de medidas correctivas necesarias, al detectarse los desequilibrios entre las metas programadas y las alcanzadas por cada Programa presupuestario, propiciando un desarrollo adecuado de las actividades conforme a lo programado.

Las definiciones establecidas en el presente artículo son complementarias a las señaladas en el glosario de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua y basadas en los criterios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, sin que exista contraposición alguna entre éstos.



*COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN,
PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA*

ARTÍCULO TERCERO.- En caso de duda, respecto a la interpretación del presente Decreto, se estará a los criterios que para efectos administrativos emita la Secretaría. De igual forma, la Secretaría, determinará las normas y procedimientos administrativos e impulsará acciones que permitan homogeneizar, desconcentrar, transparentar y racionalizar el gasto, con el propósito de mejorar la eficiencia, eficacia, control y disciplina en el ejercicio de los recursos públicos.

ARTÍCULO CUARTO.- Los pagos o erogaciones que haga la Secretaría respecto del ejercicio presupuestal se harán de conformidad a las exigencias de la disciplina hacendaria y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 46 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, conforme al presente Decreto y a los lineamientos que al efecto fije la Secretaría, con la finalidad de garantizar una gestión eficaz y ordenada delegación y exigencia de responsabilidades en la materia.

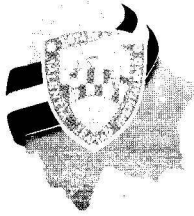
ARTÍCULO QUINTO.- Los titulares de los Entes Públicos, en el ámbito de su competencia, serán responsables de la aplicación eficiente de los recursos, así como del cumplimiento de objetivos, metas y disposiciones conducentes al ejercicio óptimo y oportuno del gasto público. Por consiguiente, no deberán adquirir compromisos distintos a los previstos en el presupuesto autorizado.

ARTÍCULO SEXTO.- Corresponde a la Secretaría y a la Secretaría de la Contraloría, en el ámbito de sus respectivas competencias, normar, aplicar, vigilar y evaluar el cumplimiento de las políticas de racionalidad, transparencia, austeridad, en materia de gasto público.

**CAPÍTULO II
DE LAS EROGACIONES**

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado para el Ejercicio Fiscal del Año 2016, asciende a la cantidad de **\$62,000,000,000.00**, presentado de la siguiente manera:

- I. **Gasto Programable:** que asciende a la cantidad de **\$53,196,339,946.00**, que incluye las asignaciones



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

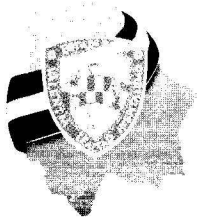
*COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN,
PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA*

correspondientes a los Programas presupuestarios, de los diferentes entes públicos.

- II. Gasto No Programable:** que asciende a la cantidad de **\$8,803,660,054.00**, incluye las transferencias por concepto de Participaciones y Aportaciones a municipios así como la deuda pública.

ARTÍCULO OCTAVO. Para el control de las erogaciones durante el Ejercicio Fiscal 2016, la estructura presupuestal comprende los siguientes Ejes de Desarrollo:

CLASIFICACIÓN POR EJES DE DESARROLLO		IMPORTE
E1	DESARROLLO HUMANO Y CALIDAD DE VIDA	7,465,698,914
E2	DESARROLLO REGIONAL Y COMPETITIVIDAD	18,515,037,421
E3	FORMACIÓN PARA LA VIDA	24,258,916,806
E4	MEDIO AMBIENTE Y SUSTENTABILIDAD	448,642,914
E5	ORDEN INSTITUCIONAL	7,361,656,046
E6	FORTALECIMIENTO LEGISLATIVO Y DESARROLLO DE LA VIDA DEMOCRÁTICA	938,925,214



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

*COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN,
PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA*

E7	IMPARTICIÓN DE JUSTICIA	1,685,670,631
E8	DEUDA PÚBLICA	308,560,054
E9	FIDEICOMISOS DE CERTIFICADOS BURSÁTILES	1,016,892,000
	PRESUPUESTO TOTAL	62,000,000,000

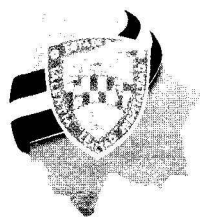
Con los recursos que se asignan a cada Eje de Desarrollo, se tiene previsto realizar cada una de las funciones de los diferentes órganos de gobierno a través de la aplicación de los programas que integran los Ejes de Desarrollo cuyo alcance se detalla a continuación:

E1	DESARROLLO HUMANO Y CALIDAD DE VIDA	\$7,465,698,914
-----------	--	------------------------

Alcance:

Los programas que se desarrollan de conformidad con este Eje, están orientados a promover los valores, la unidad y la integración de la familia, rescatando a los jóvenes, formándolos como mejores ciudadanos.

Promueve una política de población, que atienda la importancia y trascendencia de los asuntos demográficos y su impacto en el mejoramiento de la calidad de vida y bienestar de la población; el



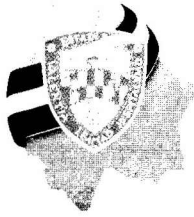
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

**COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN,
PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA**

mejoramiento de los servicios de salud que ofrece el Estado a los habitantes de Chihuahua, brindando atención médica de calidad, seguridad y calidez, mediante la construcción de infraestructura y diversos esquemas de atención médica; la asistencia para el desarrollo social de las personas en estado de vulnerabilidad, como etnias, mujeres, jóvenes, niños, adultos mayores, personas con capacidades diferentes y familias, es el propósito que motiva la ejecución de las acciones del Desarrollo Humano; una política social que favorezca la calidad de vida comunitaria y de sus habitantes.

Unidades que lo integran:

<input type="checkbox"/> Secretaría de Desarrollo Social	337,522,852
<input type="checkbox"/> Secretaría de Salud	90,201,891
<input type="checkbox"/> Servicios de Salud de Chihuahua	2,485,190,000
<input type="checkbox"/> Instituto Chihuahuense de Salud	720,400,531
<input type="checkbox"/> Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua	425,149,874
<input type="checkbox"/> Instituto Chihuahuense de la Mujer	34,165,954
<input type="checkbox"/> Consejo Estatal de Población	4,731,667
<input type="checkbox"/> Coordinación Estatal de la Tarahumara	59,758,084
<input type="checkbox"/> Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua	1,350,517,011
<input type="checkbox"/> Instituto Chihuahuense de la Juventud	17,730,564
<input type="checkbox"/> Junta de Asistencia Social Privada en el Estado de Chihuahua	3,861,487
<input type="checkbox"/> Comisión Estatal de Vivienda, Suelo e Infraestructura de Chihuahua	100,000,000
<input type="checkbox"/> Régimen Estatal de Protección Social en Salud	1,555,469,000



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

*COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN,
PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA*

<input type="checkbox"/> Fondo de Apoyo a la Delegación de la Cruz Roja	46,000,000
<input type="checkbox"/> Fideicomiso Social del Empresariado Chihuahuense	235,000,000

E2 DESARROLLO REGIONAL Y COMPETITIVIDAD **\$18,515,037,421**

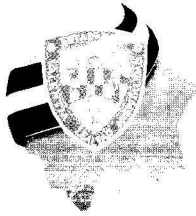
Alcance:

El alcance de las actividades en este Eje, se orientan al fortalecimiento para el campo productivo, apoyando al desarrollo rural y fomentado a la actividad agrícola, ganadera y a la silvicultura; así como también a fomentar la participación de los sectores social y privado en actividades productivas; a impulsar el comercio y los servicios, contribuyendo a la generación de empleos; a apoyar a la industria, a las MIPYMES y a las maquiladoras, a la agroindustria, a la minería, al comercio exterior, al turismo; a mantener en buen estado las comunicaciones y la infraestructura carretera.

En este Eje de Desarrollo, se conjuntan todas las actividades que contribuyen a fomentar el desarrollo científico y tecnológico que impulse la ampliación de la planta productiva y el mercado interno del Estado en todas sus regiones, así como al fortalecimiento del desarrollo urbano.

Unidades que lo integran:

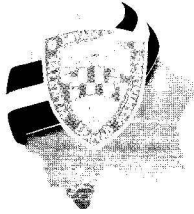
<input type="checkbox"/> Secretaría General de Gobierno	61,551,027
<input type="checkbox"/> Secretaría de Hacienda	7,591,497,959
<input type="checkbox"/> Secretaría de Economía	134,486,994
<input type="checkbox"/> Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas	389,882,366



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

*COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN,
PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA*

<input type="checkbox"/> Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología	59,085,862
<input type="checkbox"/> Secretaría de Desarrollo Rural	164,025,941
<input type="checkbox"/> Coordinación de Proyectos Especiales	7,889,383
<input type="checkbox"/> Instituto de Apoyo al Desarrollo Tecnológico	47,329,357
<input type="checkbox"/> Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Chihuahua	55,742,648
<input type="checkbox"/> Casa de las Artesanías del Estado de Chihuahua	3,584,967
<input type="checkbox"/> Instituto de Innovación y Competitividad	5,465,321
<input type="checkbox"/> Fideicomiso de Promoción y Fomento de las Actividades Turísticas	47,050,000
<input type="checkbox"/> Fideicomiso Expo-Chihuahua	23,465,000
<input type="checkbox"/> Fideicomiso para el Desarrollo Equilibrado de la Sierra Tarahumara Barrancas del Cobre	450,000
<input type="checkbox"/> Fondo Mixto CONACYT- Gobierno del Estado de Chihuahua	20,000,000
<input type="checkbox"/> Fideicomiso del Programa de Carreteras Federales y Estatales de Cuota	2,070,119,680
<input type="checkbox"/> Operación del Fideicomiso de Carreteras Federales y Estatales de Cuota.	145,460,242
<input type="checkbox"/> Fideicomiso de Puentes Fronterizos de Chihuahua	200,000,000
<input type="checkbox"/> Municipios	7,487,950,674



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

*COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN,
PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA*

E3 FORMACIÓN PARA LA VIDA

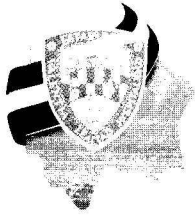
\$24,258,916,806

Alcance:

Los programas que se contemplan en este Eje, están ligados con la prestación de servicios educativos y de desarrollo de capacidades desde una plataforma de infraestructura física y técnica que responda a las necesidades de los niños, jóvenes y adultos del Estado de Chihuahua; así como a fomentar la producción y el enriquecimiento cultural, para contribuir al desarrollo integral de los habitantes del Estado; a fortalecer la educación con calidad y a fomentar la cultura física a través del deporte, la actividad física y la recreación con la participación directa de la comunidad.

Unidades que lo integran:

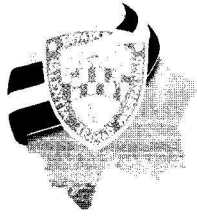
<input type="checkbox"/> Secretaría de Educación, Cultura y Deporte	7,210,987,569
<input type="checkbox"/> Servicios Educativos del Estado de Chihuahua	10,839,733,869
<input type="checkbox"/> Instituto Chihuahuense de la Cultura	132,873,774
<input type="checkbox"/> Universidad Tecnológica de Chihuahua	34,522,770
<input type="checkbox"/> Universidad Tecnológica de Cd. Juárez	41,704,810
<input type="checkbox"/> Colegio de Bachilleres del Estado de Chihuahua	671,223,637
<input type="checkbox"/> Instituto Tecnológico Superior de Nuevo Casas Grandes	21,207,061
<input type="checkbox"/> Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Chihuahua	296,330,585
<input type="checkbox"/> Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Chihuahua	142,503,000
<input type="checkbox"/> Instituto Chihuahuense de Educación para los Adultos	151,716,392
<input type="checkbox"/> Universidad Autónoma de Chihuahua	1,258,951,441
<input type="checkbox"/> Universidad Autónoma de Cd. Juárez	1,405,640,524



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

*COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN,
PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA*

<input type="checkbox"/> Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua	1,441,874,967
<input type="checkbox"/> Instituto Chihuahuense del Deporte y Cultura Física	149,061,167
<input type="checkbox"/> El Colegio de Chihuahua	7,552,000
<input type="checkbox"/> Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa	39,338,106
<input type="checkbox"/> Universidad Politécnica de Chihuahua	11,370,329
<input type="checkbox"/> Universidad Tecnológica de la Tarahumara	9,234,390
<input type="checkbox"/> Universidad Tecnológica de Parral	9,720,240
<input type="checkbox"/> Universidad Pedagógica Nacional del Estado de Chihuahua	115,507,000
<input type="checkbox"/> Universidad Tecnológica de la Babícora	6,971,776
<input type="checkbox"/> Universidad Tecnológica de Paquimé	11,140,320
<input type="checkbox"/> Universidad Tecnológica de Camargo	8,740,091
<input type="checkbox"/> Universidad Tecnológica de Chihuahua Sur	8,398,262
<input type="checkbox"/> Subsistema de Preparatoria Abierta del Estado de Chihuahua	120,291,201
<input type="checkbox"/> Universidad Tecnológica Paso del Norte	11,707,776
<input type="checkbox"/> Fideicomiso Programa Escuelas de Calidad	13,671,021
<input type="checkbox"/> Fideicomiso Programa Nacional de Becas "PRONABES"	76,000,000
<input type="checkbox"/> Casa Chihuahua Centro de Patrimonio Cultural	6,942,729
<input type="checkbox"/> Fondo de Retiro de los Trabajadores Incorporados a la Sección 42 del SNTE	4,000,000



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

*COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN,
PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA*

E4 MEDIO AMBIENTE Y SUSTENTABILIDAD

\$448,642,914

Alcance:

Los recursos destinados a este Eje son de alto impacto para la vida económica y social del Estado, pues siendo el agua un recurso indispensable para todas las actividades del ser humano, su escasez en Chihuahua, obliga a ejecutar programas para su óptimo aprovechamiento, considerando su almacenamiento, saneamiento, potabilización, fuentes de abastecimiento, mediante sistemas que eviten fugas, evaporaciones y desperdicio.

En ese mismo sentido se apoyarán programas para el cuidado y conservación del medio ambiente, generando políticas y prácticas ecológicas, así como la utilización de energías alternativas limpias y renovables, para minimizar los efectos negativos del cambio climático y el calentamiento global.

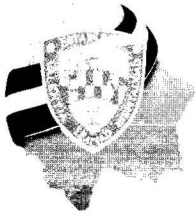
Unidades que lo integran:

<input type="checkbox"/> Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología	118,327,492
<input type="checkbox"/> Parque Cumbres de Majalca	264,422
<input type="checkbox"/> Junta Central de Agua y Saneamiento	330,051,000

E5 ORDEN INSTITUCIONAL

\$7,361,656,046

Alcance:



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

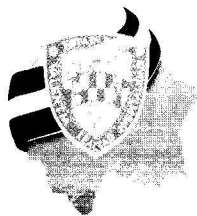
*COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN,
PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA*

Los Programas considerados en este Eje, tienen como objetivo fortalecer la institucionalidad gubernamental tanto individual como coordinadamente con los órdenes de Gobierno, en aras de lograr un mejor ambiente de respeto y seguridad para la sociedad chihuahuense, considerando la prevención, investigación y persecución de las conductas delictivas, el equipamiento, formación, capacitación y profesionalización de los cuerpos policiales incluyendo los esquemas de incorporación y evaluación.

La protección civil como una acción de gobierno y sociedad encaminada a proteger la vida y patrimonio de los chihuahuenses, tanto en acciones de responsabilidad civil que causen daños al patrimonio de los particulares por causas imputables al Estado, así como en caso de desastres naturales es otra de las guías de este Eje, junto con todo aquello que propicie un ambiente de paz y justicia laboral que incida en la competitividad y productividad de la economía del Estado de Chihuahua, fortalecida por un esquema de respeto y protección de los Derechos Humanos.

Coordinar y apoyar a las autoridades municipales en la homologación de criterios, para acordar la extensión territorial municipal, contar con un inventario del padrón catastral de predios urbanos y rurales, fomentando la vinculación y el intercambio de información afín entre el catastro y los órdenes de Gobierno e Instituciones no gubernamentales.

Lo anterior requiere como soporte un Gobierno ordenado, eficaz y eficiente en materia fiscal, financiera y administrativa que aliente la transparencia y rendición de cuentas, así como una correcta reglamentación de la administración tributaria, además de consolidar y operar el proceso de planeación, programación, presupuestación, ejecución, control y evaluación de los recursos que ejerce la Administración Pública Estatal, propiciando con ello una gestión pública para resultados que conlleve a una adecuada prestación de servicios



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

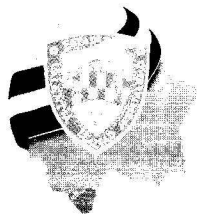
*COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN,
PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA*

públicos con el favorable impacto en el mejoramiento de la calidad de vida de los chihuahuenses.

Mejorar la perspectiva financiera de la Entidad, logrando un incremento de liquidez y consolidando la fortaleza que constituirá la plataforma mínima para garantizar la sustentabilidad de las finanzas públicas así como la inversión en la infraestructura en los siguientes ejercicios fiscales.

Unidades que lo integran:

□ Despacho del Ejecutivo	12,127,133
□ Secretaría General de Gobierno	242,542,769
□ Secretaría de Hacienda	1,037,131,391
□ Secretaría de Trabajo y Previsión Social	115,658,698
□ Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología	3,097,355
□ Secretaría de la Contraloría	105,440,850
□ Fiscalía General del Estado	4,043,261,179
□ Consejería Jurídica	8,785,582
□ Coordinación de Comunicación Social	41,523,040
□ Coordinación de Relaciones Públicas	5,481,071
□ Representación del Gobierno del Estado en la Cd. de México	7,648,666
□ Oficinas Estatales de Enlace con la Secretaría de Relaciones Exteriores	17,707,803
□ Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua	28,651,578
□ Fideicomiso Policía Amigo	1,963,648



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

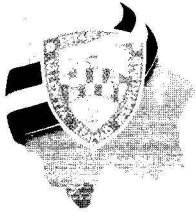
**COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN,
PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA**

<input type="checkbox"/> Fideicomiso Tránsito Amigo	968,940
<input type="checkbox"/> Fideicomiso Irrevocable de Administración y Garantía de Pago	1,221,636
<input type="checkbox"/> Fideicomiso para la Competitividad y Seguridad Ciudadana	117,500,000
<input type="checkbox"/> Fideicomiso Maestro Irrevocable de Administración y Fuente de Pago	1,463,124,923
<input type="checkbox"/> Comisión Estatal de los Derechos Humanos	54,918,226
<input type="checkbox"/> Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública	52,901,559
E6 FORTALECIMIENTO LEGISLATIVO Y DESARROLLO DE LA VIDA DEMOCRÁTICA	\$938,925,214

Alcance:

Este Eje de Desarrollo comprende el conjunto de actividades que consisten en revisar, elaborar, emitir y difundir las diversas leyes, decretos y ordenamientos jurídicos que rigen las relaciones sociales en el Estado y la fiscalización de los recursos propios; además de velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, así como ofrecer seguridad jurídica y certeza electoral promoviendo el desarrollo de la vida democrática en el Estado.

Unidades que lo integran:



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

*COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN,
PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA*

<input type="checkbox"/> Congreso del Estado	350,495,738
<input type="checkbox"/> Auditoría Superior del Estado	126,965,509
<input type="checkbox"/> Instituto Estatal Electoral	461,463,967
E7 IMPARTICIÓN DE JUSTICIA	\$1,685,670,631

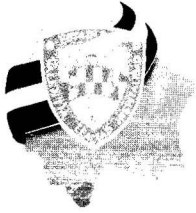
Alcance:

Comprende actividades jurisdiccionales del Estado, encaminadas a determinar, de manera provisional o definitiva, la situación de quienes presuntamente han infringido la ley, resolver respecto a los conflictos entre particulares o de éstos con el Estado, o bien, hacer reconocimiento de derechos, previa valoración de pruebas, indicios y demás medios pertinentes que los interesados suministren durante la fase procedimental respectiva, según sea el carácter de la controversia, pudiendo ser civil, familiar, administrativa y/o penal; lo anterior, a fin de que la impartición de justicia sea aplicada con equidad e imparcialidad, de manera oportuna y expedita.

En este mismo Eje de Desarrollo, se da atención y resolución de las controversias que se presentan en el desarrollo de los procesos electorales, así como los conflictos laborales de los órganos electorales y de los procesos de participación ciudadana.

Unidades que lo integran:

<input type="checkbox"/> Tribunal Superior de Justicia	1,596,191,756
<input type="checkbox"/> Centro de Implementación de Sistema de Justicia Penal	38,231,489
<input type="checkbox"/> Tribunal Estatal Electoral	51,247,386



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

*COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN,
PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA*

E8 DEUDA PÚBLICA **\$308,560,054**

Alcance:

Agrupar las asignaciones destinadas a cubrir obligaciones del Gobierno del Estado por concepto de la emisión y/o contratación de deuda, de conformidad con la Ley aplicable.

Unidades que lo integran:

<input type="checkbox"/> Deuda Pública	308,560,054
--	-------------

E9 FIDEICOMISOS DE CERTIFICADOS BURSÁTILES **\$1,016,892,000**

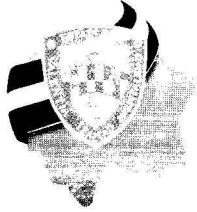
Alcance:

Controlar el adecuado cumplimiento de las aportaciones a los fideicomisos emisores de certificados bursátiles, que fueron colocados entre el gran público inversionista; del mismo modo, vigilar el adecuado cumplimiento de las obligaciones contraídas por los fideicomisos frente a los adquirentes de los certificados bursátiles, y que los remanentes resultantes, una vez cumplidas las obligaciones, se reembolsen al Estado.

Unidades que lo integran:

<input type="checkbox"/> Fideicomiso de Certificados Bursátiles ISN	1,016,892,000
---	---------------

ARTÍCULO NOVENO.- Respecto a los recursos destinados a inversión, equipamiento y obra pública, el Ejecutivo Estatal deberá efectuar transferencias del Eje de Desarrollo E2 Desarrollo Regional y Competitividad, a los Ejes de Desarrollo de las categorías programáticas: Funcional, Programas, Concepto Percepción, Objetivo



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

**COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN,
PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA**

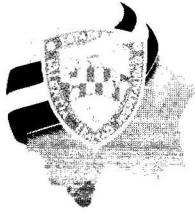
Estratégico General, Partida Específica, Componente Actividad, Ubicación Geográfica y Número de Obra que corresponda en el ejercicio del gasto, según los Entes Públicos Ejecutores de las acciones del Gobierno del Estado, sin afectar los objetivos y metas que fueron trazadas.

**CAPÍTULO III
DEL PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS (PbR)**

ARTÍCULO DÉCIMO.- El Presupuesto basado en Resultados (PbR) de los Entes públicos que conforman el Gobierno del Estado, para el Ejercicio Fiscal del Año 2016 asciende a la cantidad de \$50,609,806,893, integrado en los siguientes Ejes de Desarrollo:

EJE DE DESARROLLO	IMPORTE
E1 Desarrollo Humano y Calidad de Vida	7,465,698,914
E2 Desarrollo Regional y Competitividad	11,029,086,748
E3 Formación para la Vida	24,258,916,806
E4 Medio Ambiente y Sustentabilidad	448,642,914
E5 Orden Institucional	7,191,017,127
E6 Fortalecimiento Legislativo y Desarrollo de la Vida Democrática	126,965,509
E7 Impartición de Justicia	89,478,875
Total Presupuesto basado en Resultados	\$50,609,806,893

ARTÍCULO UNDÉCIMO.- El Presupuesto basado en Resultados (PbR) se lleva a cabo en los entes públicos, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

*COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN,
PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA*

Público del Estado de Chihuahua y demás disposiciones aplicables en la materia.

ARTÍCULO DUODÉCIMO.- Los recursos ejercidos en los Programas presupuestarios basados en Resultados se sujetarán al seguimiento, monitoreo y evaluaciones de desempeño por parte de las instancias competentes, a efecto de que se verifique el cumplimiento de sus objetivos y metas, así como los resultados de la aplicación de los mismos.

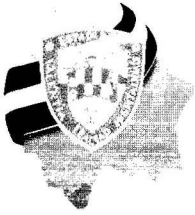
Para ello se ajustarán a los Lineamientos de Programación y Presupuestación y de Evaluación y demás disposiciones que emita la Secretaría.

ARTÍCULO DECIMOTERCERO.- Todos los Programas presupuestarios que ejerzan los entes públicos para el ejercicio del gasto de 2016 deberán apegarse a las Metodología que se establecen en el marco del Presupuesto basado en Resultados y Sistema de Evaluación del Desempeño excepto los recursos públicos que se encuentren en los siguientes supuestos:

- I. Asignaciones a Deuda Pública y Certificados Bursátiles;
- II. Participaciones y Aportaciones a Municipios;
- III. Otras Transferencias a Municipios;
- IV. Previsiones de Contingencias para afrontar desastres naturales.

ARTÍCULO DECIMOCUARTO.- De conformidad a las asignaciones de recursos del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2016, el monto contemplado de acuerdo a los supuestos del artículo anterior asciende a la cantidad de \$8,911,403,726.

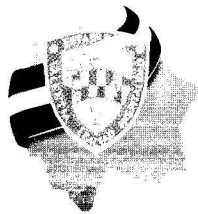
**CAPÍTULO IV
DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO**



ARTÍCULO DECIMOQUINTO.- El Ejecutivo Estatal impulsará, la igualdad de oportunidades de mujeres y hombres a través de la incorporación transversal de la perspectiva de género en el diseño, elaboración, aplicación y seguimiento de los programas de la Administración Pública Estatal. Para tal efecto, los entes públicos deberán considerar lo siguiente:

- I. Incorporar la perspectiva de género y reflejarla en la matriz de indicadores para resultados de los programas presupuestarios bajo su responsabilidad.
- II. Identificar y registrar la población objetivo por dichos programas, diferenciada por sexo, por grupo de edad, municipio y etnia, así como en los padrones de beneficiarias y beneficiarios que corresponda.
- III. Elaborar indicadores de género que reflejen de manera diferenciada en mujeres y hombres sus objetivos, metas y los resultados a alcanzar.
- IV. Fomentar la perspectiva de género en el diseño y la ejecución de programas en los que, aun cuando no estén dirigidos a mitigar o solventar desigualdades de género, se pueda identificar de forma diferenciada los beneficios específicos para mujeres y hombres.
- V. Empezar acciones para crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la equidad de género.
- VI. Identificar los recursos destinados para la igualdad entre mujeres y hombres, así como las acciones afirmativas compensatorias que se realicen.

ARTÍCULO DECIMOSEXTO.- Los recursos destinados para la igualdad de mujeres y hombres, se sujetarán al seguimiento, monitoreo y evaluaciones de desempeño por parte de las instancias competentes, a



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

**COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN,
PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA**

efecto de que se verifique el cumplimiento de sus objetivos y metas, así como los resultados de la aplicación de los mismos.

Para ello se ajustarán a los Lineamientos de Programación y Presupuestación y de Evaluación y demás disposiciones que emita la Secretaría.

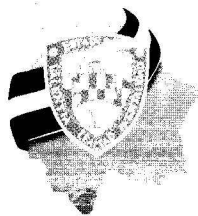
ARTÍCULO DECIMOSEPTIMO.- Para el Ejercicio Fiscal del año 2016 los recursos destinados para la igualdad de mujeres y hombres ascienden a la cantidad de \$779,267,862 integrados en los siguientes Ejes de Desarrollo:

	IMPORTE
E1 Desarrollo Humano y Calidad de Vida	239,519,967
E2 Desarrollo Regional y Competitividad	47,745,606
E3 Formación para la Vida	337,620,049
E5 Orden Institucional	154,382,240
Total	\$779,267,862

**CAPÍTULO V
DE LAS EROGACIONES A MUNICIPIOS**

ARTÍCULO DECIMOCTAVO.- Las participaciones que en ingresos federales y estatales correspondan a los municipios, en los términos de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, Código Fiscal del Estado y Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público se integrarán de la siguiente manera:

I.- 20% sobre la participación federal del Estado por concepto del Fondo General de Participaciones.



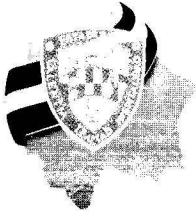
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

**COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN,
PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA**

- II.- 100% del Fondo de Fomento Municipal.
- III.- 20% sobre los ingresos que obtenga el Estado por concepto del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos.
- IV.- 20% sobre los ingresos que obtenga el Estado por concepto del impuesto sobre Automóviles Nuevos.
- V.- 20% sobre la participación federal del Estado en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios en materia de cervezas, bebidas refrescantes, alcohol, bebidas alcohólicas fermentadas, bebidas alcohólicas y tabacos labrados.
- VI.- 20% de las 9/11 partes de la recaudación de Impuesto Especial sobre Producción y Servicios en materia de Gasolinas y Diésel.
- VII.- 20% del Fondo de Fiscalización de las Entidades Federativas.
- VIII.- 20% sobre los ingresos que obtenga el Estado por concepto de los Impuestos Estatales.

Las erogaciones previstas para los municipios del Estado por concepto de participaciones importan la cantidad de \$4,541,390,000, de acuerdo a la siguiente composición:

Participaciones	\$4,541,390,000
a) Fondo General de Participaciones.	2,860,000,000
b) Fondo de Fomento Municipal.	585,000,000
c) Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos.	200,000
d) Impuesto sobre Automóviles Nuevos.	56,000,000
e) Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios.	82,000,000



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

*COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN,
PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA*

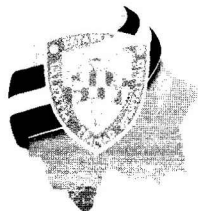
f) Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios en Materia de Gasolinas y Diésel.	170,000,000
g) Fondo de Fiscalización para Entidades Federativas.	153,000,000
h) Impuestos Estatales.	535,190,000
J) Impuesto Sobre la Renta Participable.	100,000,000

La participación total a que se refiere este artículo, se distribuirá entre los municipios en función de los porcentajes de participación que determine el Congreso del Estado, en los términos de los artículos 315 y 316 del Código Fiscal del Estado.

ARTÍCULO DECIMONOVENO.- Las aportaciones del ramo 33 que corresponden a los municipios en los términos de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, ascienden a \$2,936,818,000, conforme a la siguiente composición:

Aportaciones	2,936,818,000
a) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.	1,046,149,000
b) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios.	1,890,669,000

La distribución de los recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios a que se refiere este artículo, se realizará de conformidad



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

*COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN,
PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA*

con lo establecido por los artículos 35 y 38, respectivamente, de la Ley de Coordinación Fiscal Federal.

La Secretaría publicará en el Periódico Oficial del Estado, durante el mes de enero de 2016, las cifras definitivas, así como la distribución que corresponda en estos fondos a cada uno de los municipios del Estado.

ARTÍCULO VIGÉSIMO.- Los recursos correspondientes al Subsidio para la Seguridad en los Municipios (SUBSEMUN) estarán sujetos al calendario de ministraciones de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016.

TÍTULO SEGUNDO

DE LA DISCIPLINA PRESUPUESTAL

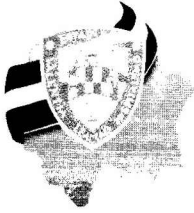
CAPÍTULO I

**DISPOSICIONES DE RACIONALIDAD, AUSTERIDAD Y DISCIPLINA
PRESUPUESTARIA**

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- Los Titulares de los Entes Públicos son responsables del cumplimiento de las medidas, lineamientos y disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria, por lo que la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado dará seguimiento al presente Presupuesto de conformidad con la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- Los Entes Públicos se sujetarán a lo previsto en los Lineamientos de Programación y Presupuestación, de Evaluación y demás disposiciones que emita la Secretaría.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- Es obligación de los titulares de los entes públicos, o en quienes deleguen las facultades, sujetarse a los criterios, lineamientos y disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina del



gasto público, a través de la implementación de las medidas tendientes a fomentar el ahorro y la optimización en la aplicación de los recursos.

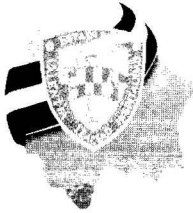
Asimismo, dentro de los criterios de racionalidad y de eficiencia en el ejercicio del gasto, deberán apegarse a las medidas que establezca la Secretaría, para que aquellos remanentes de las entidades de la Administración Pública Paraestatal, que no se encuentran comprometidos o destinados a un fin específico del ejercicio actual y anteriores, sean reintegrados a la Administración Pública Estatal, para el fortalecimiento de las finanzas del Estado.

Las dependencias coordinadoras de sector de la Administración Pública Estatal, deberán emitir las indicaciones necesarias para que en sesión de sus consejos, comités u órganos respectivos, acuerden el reintegro de remanentes a que se refiere el párrafo anterior, a la Administración Pública Estatal, a través de la Secretaría de Hacienda.

De igual manera deberán implementar controles internos que conduzcan a una administración eficiente, eficaz, transparente, que no demerite la calidad ni se propicie la demora para lograr los objetivos, indicadores y metas trazados con la finalidad de dar cumplimiento al Plan Estatal de Desarrollo, los programas estatales, regionales, especiales o institucionales, en su caso.

Para ello deberán observar en su gasto lo siguiente:

- I. Llevar a cabo el procedimiento de desincorporación y enajenación de aquellos bienes improductivos u obsoletos, ociosos o innecesarios, que generen gastos de mantenimiento excesivos, a través del procedimiento establecido de la Secretaría;
- II. El gasto de mantenimiento de vehículos, mobiliario e inmuebles, deberá realizarse conforme a su programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios, en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, con la finalidad de reducir gastos de operación;



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

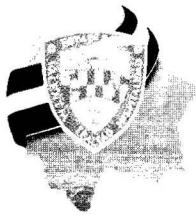
*COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN,
PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA*

- III. Se implementarán en los casos que procedan, la celebración de videoconferencias con la finalidad de reducir el gasto de viáticos y transportación;
- IV. Las Dependencias y Entidades se abstendrán de realizar gastos destinados a publicaciones que no tengan relación con las funciones que les correspondan, en los términos de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a la esfera de su competencia;
- V. Adquirir o arrendar bienes inmuebles, salvo que se realice la contratación por sustitución o bien, cuando tratándose de unidades administrativas de nueva creación o por ampliación del servicio, se justifique plenamente esta necesidad ante la Secretaría, en consecuencia, se deberá optimizar la utilización de espacios físicos disponibles;
- VI. Los Entes Públicos del Ejecutivo Estatal deberán establecer estrategias que les permitan obtener precios competitivos, con el objeto de generar ahorros por concepto de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, siempre y cuando no se demerite la calidad ni se propicie la demora.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- Los Entes Públicos, para llevar a cabo la reprogramación o reasignación del gasto público deberán observar y apegarse a lo establecido en los Lineamientos de Programación y Presupuestación emitidos por la Secretaría, así como a las demás disposiciones o Lineamientos Generales que se definan.

**CAPÍTULO II
DE LAS ADQUISICIONES**

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- Para los efectos de los artículos 31, fracción II y 101 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, por lo que se refiere a las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con los bienes muebles del Estado, durante el Ejercicio Fiscal del Año 2016, los Entes Públicos podrán fincar pedidos o



celebrar contratos sin ajustarse al procedimiento de licitación pública, siempre y cuando el importe de cada operación se ubique en alguno de los siguientes supuestos:

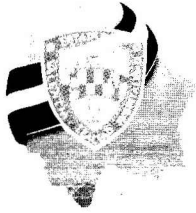
- I.- Se adjudicará directamente cuando el monto del pedido o contrato no exceda de treinta y cinco veces el salario mínimo general elevado al año.
- II.- Se adjudicará al proveedor que cuente con la capacidad de respuesta inmediata y que ofrezca las mejores condiciones en cuanto a precio, pago, calidad, garantías, financiamiento y oportunidad en el cumplimiento, cuando el monto de la operación se ubique entre más de treinta y cinco, y hasta ciento veinte veces el salario mínimo general elevado al año, siempre y cuando se haya considerado por lo menos a tres proveedores.

Si el monto del pedido o contrato, excede del referido en el párrafo que antecede, se estará a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, por cuanto se refiere al procedimiento de licitación pública.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 28, fracción III de la misma Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios respectivos, determinará los casos de procedencia para los efectos de este artículo.

CAPÍTULO III DE LA OBRA PÚBLICA

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- Para los efectos del artículo 79 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua, durante el Ejercicio Fiscal del Año 2016, los Entes Públicos podrán contratar, bajo su estricta responsabilidad, obra pública y



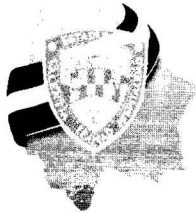
servicios relacionados con la misma, sin ajustarse al procedimiento de licitación pública, siempre y cuando el importe de cada operación se ubique en alguno de los siguientes supuestos:

- I.- Se podrá adjudicar directamente cuando el monto del contrato no exceda de ochenta veces el salario mínimo general elevado al año.
- II.- Se podrá adjudicar bajo el procedimiento de invitación a cuando menos tres contratistas, siempre que se cuente con la capacidad de respuesta inmediata y se ofrezcan las mejores condiciones en cuanto a precio, pago, calidad, garantías, financiamiento y oportunidad en el cumplimiento, cuando el monto del contrato se ubique entre más de ochenta y hasta ciento treinta veces el salario mínimo general elevado al año y se haya considerado en la evaluación detallada de las propuestas a por lo menos tres contratistas.

Para los efectos de este artículo y el anterior, la determinación de los montos se hará sin considerar el importe de las contribuciones que se deriven de las operaciones. Del mismo modo, se entenderá por salario mínimo general, el que se determine conforme a la resolución de la Comisión Nacional de Salarios Mínimos para la capital del Estado.

CAPÍTULO IV DE LOS INCREMENTOS SALARIALES

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- La Secretaría, con sujeción a esta Ley, asignará a las Dependencias, Entidades Paraestatales y al Magisterio los Recursos Públicos correspondientes a la remuneración de los servidores públicos que en ellas presten sus servicios, de conformidad con la Plantilla del Gobierno del Estado y a la Plantilla del Subsistema Estatal de Educación, contenidas en el presente Presupuesto.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

*COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN,
PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA*

La Secretaría, de conformidad con la Suficiencia Presupuestal que autorice, realizará la actualización de las Plantillas del Gobierno del Estado y del Subsistema Estatal de Educación, que se proponen reciban los servidores públicos de las Dependencias y Entidades Paraestatales, de acuerdo con los incrementos que durante el Ejercicio Fiscal se otorguen a los servidores públicos, derivados de las negociaciones salariales que se realicen o cualquier otra razón plenamente justificada.

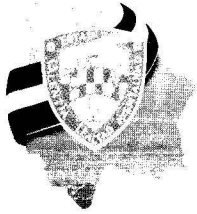
Las Plantillas del Gobierno del Estado y del Subsistema Estatal de Educación, que se proponen perciban los servidores públicos de las Dependencias y Entidades Paraestatales, aplicará para todos los Entes Públicos. El número de plazas de la Administración Pública Estatal se contiene en el Analítico de Plazas de Servidores Públicos así como del Subsistema de Educación del presente Decreto.

Los Entes Públicos deberán observar los Lineamientos de Programación y Presupuestación, así como las demás disposiciones que emita la Secretaría.

**CAPÍTULO V
DE LA APROBACIÓN DE FIDEICOMISOS**

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- Para efectos de regulación de las entidades paraestatales y fideicomisos públicos, deberá atenderse lo dispuesto en la Constitución Política del Estado de Chihuahua, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, la Ley de Entidades Paraestatales para el Estado de Chihuahua, así como lo ordenado por la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, y a su legislación específica, reconociendo como fideicomisos a la fecha del presente Decreto entre otros los contemplados en la Clasificación de la Estructura Orgánica.

**CAPÍTULO VI
DE LA APROBACIÓN DE SUBSIDIOS**



ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- En la aprobación y otorgamiento de Subsidios con cargo al Presupuesto de Egresos del Estado, se observarán los siguientes criterios:

- I. Estarán sujetos a la autorización previa y a la Suficiencia Presupuestal de la Secretaría.
- II. Se realizarán con base en criterios de objetividad, equidad, transparencia, selectividad, Perspectiva de Género y temporalidad, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua.
- III. Apegarse a los Lineamientos de Programación y Presupuestación, así como a las demás disposiciones que emita la Secretaría.
- IV. Alinearse al Plan Estatal de Desarrollo 2010-2016.

TÍTULO TERCERO

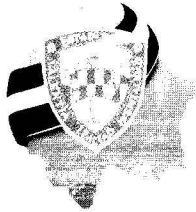
DE LA PRESENTACIÓN, TRANSPARENCIA Y DIFUSIÓN FINANCIERA

CAPÍTULO I

PRESENTACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO

ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- Forman parte del Presupuesto de Egresos y por lo tanto de este Decreto los siguientes apartados:

- I. **TOMO I**
 - a. Proyecto de Decreto.
 - b. Clasificaciones Presupuestales por Eje Desarrollo.
 - c. Plantilla de Servidores Públicos.
 - d. Indicadores Financieros.
 - e. Clasificaciones Presupuestales Armonizadas.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

**COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN,
PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA**

- f. Otras Clasificaciones Presupuestales específicas.
- g. Ingresos y gastos realizados, tanto en el último Ejercicio Fiscal como el del año en curso.
- h. Situación de la Deuda Pública.
- i. Principales Programas y Obras a Realizar.

II. TOMO II

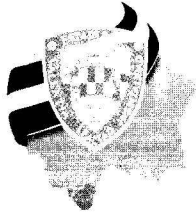
- a. Presupuesto Basado en Resultados (PbR).
- b. Perspectiva de Género.

CAPÍTULO II

PRESENTACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS ESTATAL ARMONIZADO

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- Para efecto de dar cumplimiento al artículo 61 fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a la "Norma para armonizar la presentación de la información Adicional del Proyecto de Presupuesto de Egresos", el Gobierno del Estado instrumentará los documentos técnico-normativos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), conforme a los criterios y términos establecidos para este fin, se presentan los siguientes clasificadores:

- I. Clasificador por Objeto del Gasto.
- II. Clasificación Administrativa.
- III. Clasificación Administrativa por Dependencia.
- IV. Clasificación Funcional del Gasto.
- V. Clasificación Funcional del Gasto a nivel de Subfunción.
- VI. Clasificador por Tipo de Gasto.
- VII. Prioridades de Gasto.
- VIII. Clasificación Programática.
- IX. Programas y Proyectos.
- X. Analítico de Plazas.
 - a. Plantilla de Servidores Públicos.
 - b. Subsistema Estatal de Educación por Plazas.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

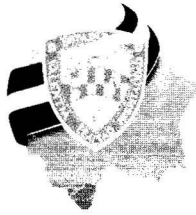
**COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN,
PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA**

- c. Subsistema Estatal de Educación por Horas.
- XI.** Clasificación Gasto Programable y No Programable.
 - XII.** Clasificación Económica.
 - XIII.** Clasificación Fuente de Financiamiento.
 - XIV.** Clasificación Fuente de Financiamiento y Tipo de Aportación.
 - XV.** Clasificación por Partida Genérica.

**CAPÍTULO III
PRESENTACIÓN DE OTRAS CLASIFICACIONES**

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- Para fines de transparencia fiscal y en cumplimiento a la legislación aplicable, el Ejecutivo Estatal, a través de la Secretaría, desglosa la siguiente información para atender a la sociedad chihuahuense:

- I.** Analítico por Tipo de Plaza.
- II.** Tabulador de Puesto con desglose de Remuneraciones.
- III.** Concentrado de Plazas del Sector Educativo.
- IV.** Clasificación por Estructura Orgánica.
- V.** Clasificación por Fuente – Programa.
- VI.** Clasificación de Prerrogativas a Partidos Políticos.
- VII.** Clasificación de Ayudas Sociales.
- VIII.** Clasificador de Subsidios y Subvenciones.
- IX.** Clasificación Medidas de Mitigación y Adaptación para el Cambio Climático.
- X.** Clasificación de la Instancia en Materia de Conflictos Laborales.
- XI.** Clasificación de la Unidad Operativa del Sistema Penal Acusatorio, De la Instancia Contenciosa Administrativa y Fiscal y del Centro de Implementación del Sistema de Justicia Penal.



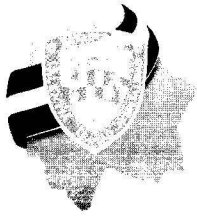
CAPÍTULO IV
DE LA TRANSPARENCIA Y DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA

ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO.- En cumplimiento a lo establecido en el Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se consideran y se aplican los principios, normas y criterios generales emitidos por el Consejo de Armonización Contable, con el fin de:

- I. Registrar las operaciones derivadas de la gestión pública de manera armonizada.
- II. Al momento de rendir la cuenta pública anual se hará observando la misma estructura presupuestal que se establece en el presente Decreto.
- III. Transparencia y Difusión de la Información Financiera.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO.- Los Ejecutores de Gasto deberán incorporar en sus portales electrónicos y remitir de manera trimestral a la Secretaría la información relativa al ejercicio de los Recursos Públicos, que reciba el Estado y en su caso, los municipios, provenientes de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal correspondiente, así como los lineamientos que emita la Federación para dar cumplimiento a las obligaciones que en materia de información establecen dichos ordenamientos.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO.- El Ejecutivo Estatal, a través de la Secretaría difundirá en los medios oficiales y/o electrónicos la información financiera adicional en términos de lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en los acuerdos emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Consejo Nacional de



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

*COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN,
PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA*

Armonización Contable que establezcan como obligatorios para el Gobierno del Estado, así como los demás criterios y recomendaciones que resulten aplicables para generar una mayor desagregación presupuestal y contable en materia de transparencia en el ejercicio de los recursos.

Asimismo, las Dependencias y Entidades deberán publicar la información financiera que les compete en el portal electrónico del Gobierno del Estado, en cumplimiento a lo señalado en el párrafo anterior.

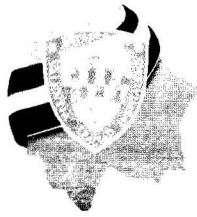
ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO.- El Ejecutivo Estatal a través de la Secretaría, difundirá en el portal electrónico oficial del Gobierno del Estado el documento denominado Presupuesto Ciudadano en el que se explicarán las asignaciones financieras a los Programas presupuestarios que contiene la presente Ley de forma clara y sencilla para una mejor comprensión de la ciudadanía en la integración del Presupuesto de Egresos del Estado.

TÍTULO CUARTO

DISPOSICIONES FINALES

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO.- Para los efectos del artículo 44, fracción I de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, se faculta al Ejecutivo Estatal para incorporar al presente Presupuesto de Egresos los programas, partidas y cuentas necesarias para la operación de aquellos ingresos adicionales o extraordinarios que resulten de la transferencia de fondos realizada por el Gobierno Federal, a través de sus dependencias o entidades, para la instrumentación de programas específicos.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

**COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN,
PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA**

Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO.- Los importes no cobrados por remuneraciones personales, así como por diferencias de cambio, quedarán como economías del presupuesto.

La acción para reclamar a la Hacienda Pública Estatal el pago de las sumas adeudadas por los conceptos anteriores, prescribirá en un año contado a partir del momento en que se tenga derecho a percibir las.

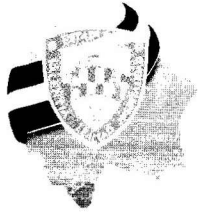
La prescripción sólo se interrumpe por gestión de cobro hecha por escrito.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día primero de enero del año 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La reorientación del gasto se hará en los siguientes términos:

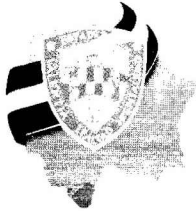
REDUCCIONES POR ENTE PÚBLICO:	287.348.414
PODER LEGISLATIVO	11.225.946
CONGRESO DEL ESTADO	4.370.738
AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO	6.855.208
PODER JUDICIAL	250.000.000
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA	250.000.0000



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

*COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN,
PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA*

ORGANOS AUTONOMOS:	26.122.468
COMISION ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	4.851.1577
TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL	12.156.1277
INSTITUTO CHIHUAHUENSE PARA LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA	9.115.1844
TRANSFERENCIAS POR ENTE PÚBLICO:	287.348.414
PODER EJECUTIVO	5.670.000
SECRETARIA DE ECONOMIA	
SUBSIDIOS A LA PRODUCCIÓN. PREMIO ESTATAL AL EMPRENDEDOR. IMPULSO Y DESARROLLO AL PROGRAMA EMPRENDEDOR. PROMOCIÓN DE LOS DESTINOS TURISTICOS DEL ESTADO. APORTACIÓN PARA EL FESTIVAL INTERNACIONAL CHIHUAHUA "FITA". CURSO IMPORTANCIA DE CALIDAD EN EL SERVICIO.	4.320.000
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA	1.350.000
LIMPIEZA DEL LAGO COLINA	
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	281.678.414
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE CD. JUAREZ. (Apoyo para complemento de convenio)	21.672.639
COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA. (Apoyo para complemento de convenio)	100.000.000
UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA. (Apoyo para complemento de convenio)	144.266.250
INSTITUTO CHIHUAHUENSE DEL DEPORTE Y CULTURA	



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

*COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN,
PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA*

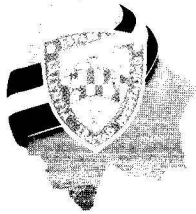
FISICA. (Centro Tenístico de la ciudad deportiva)	1.280.000
SUBSISTEMA DE PREPARATORIA ABIERTA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA. (Apoyo para complemento de convenio)	14.459.525

**DE LOS RECURSOS ASIGNADOS A INVERSIÓN NORMAL ESTATAL,
SE REORIENTARÁN 20,000,000.00 PARA LLEVAR A CABO LAS SIGUIENTES
ACCIONES:**

ASIGNACIÓN DE RECURSOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE LA ESCUELA NORMAL SALAICES, CONSIDERADA COMO PATRIMONIO CULTURAL DEL ESTADO.	5.000.000
ASIGNACIÓN DE RECURSOS PARA ATENDER LA FRACCIÓN XIX DEL DECRETO NO. 1007/2015 I.P.O. (LEY DE DESARROLLO RURAL INTEGRAL SUSTENTABLE DEL ESTADO DE CHIHUAHUA).	15.000.000

ECONÓMICO.- Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría, a efectos de que elabore la Minuta de Decreto en los términos en que deba publicarse.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los quince días del mes de diciembre del año dos mil quince.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

**COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN,
PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA**

**POR LA COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTO Y HACIENDA
PÚBLICA**


**DIP. ANTONIO ANDREU RODRÍGUEZ
PRESIDENTE**


**DIP. MARÍA EUGENIA CAMPOS
GALVÁN
SECRETARIA**


**DIP. DANIEL MURGUÍA
LARDIZÁBAL
VOCAL**


**DIP. AMÉRICA AGUILAR GIL
VOCAL**


**DIP. FERNANDO REYES RAMÍREZ
VOCAL**

Estas firmas corresponden al dictamen recaído a la Iniciativa relativa al Presupuesto de Egresos del Estado de Chihuahua, para el ejercicio fiscal del año 2016.

Comisión: Programación, Presupuesto y Hacienda Pública

Fecha de reunión: 14 de diciembre de 2015

Aprobado por: Unanimidad

Votos a Favor: Dip. Antonio Andreu Rodríguez
Dip. María Eugenia Campos Galván
Dip. Daniel Murguía Lardizábal
Dip. Fernando Reyes Ramírez
Dip. América Victoria Aguilar Gil